



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 046 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 ENE 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 235-2013-GRP-GRI/SGO/RO-ICS, Informe N° 498-2013-GR-PUNO/GRI/SGO, Informe N° 718-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Informe Legal N° 001-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL PARA ADQUISICION DE BARRAS PARA CONSTRUCCION; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 498-2013-GR-PUNO/GRI/SGO de fecha 19 de diciembre del 2013, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el residente y supervisor de la obra: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio – Puno - Puno", solicita prestación adicional para adquirir barra para construcción de 1/2" y 3/4", por el monto de S/. 6,807.50 (Seis Mil Ochocientos Siete con 50/100 nuevos soles), equivalente al 24.87% de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el precitado informe, tiene como sustento el Informe N° 235-2013-GR-GRI/SGO/RO-ICS, suscrito por el Residente y Supervisor de obra, el cual manifiesta que: "a) Debido a modificaciones en obra, por la reducción de los badenes de concreto, y el incremento de alcantarillas de concreto, así como la construcción de un pontón en el tramo de San Antonio, las mismas que son necesarias para el proyecto, con la finalidad de mejorar la transitabilidad de la vía, se requiere acero corrugado en una mayor cantidad, por lo que se solicita la suscripción de la addenda de la Orden de Compra N° 102245, según se detalla:...

DENOMINACIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR		CONTRATO	
			PRECIO UNITARIO	TOTAL	MONTO CONTRATO	% ADDENDA
BARRA PARA CONSTRUCCION 1/2", GRADO 60, PUESTO EN OBRA	UNIDAD	120	27.9	3,348.00	13,531.50	24.74%
BARRA PARA CONSTRUCCION 3/4" GRADO 60, PUESTO EN OBRA	UNIDAD	55	62.9	3,459.50	13,838.00	25.00%
MONTO TOTAL				6,807.50	27,369.50	24.87%

b) Que se solicita un adicional en la prestación del servicio antes mencionado, específicamente en una cantidad de 120 unidades de barra para construcción 1/2", grado 60, puesto en obra y 55 unidades barra para construcción 3/4", grado 60, puesto en obra, por un valor de S/. 6,807.50, la misma que es equivalente a un 24.87% del monto total del contrato antes mencionado, ello en razón de que dicho adicional es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y por ende para la conclusión de la ejecución de obra, c) Que a la fecha la Orden de Compra N° 102245 no ha concluido, por cuanto queda aún pendiente emitir el trámite por la Oficina de Abastecimientos, así como, tampoco se ha otorgado el pago de la contraprestación correspondiente, por ende, el contrato aún continúa vigente, lo que posibilita realizar la contratación de la prestación adicional solicitada, d) Que el adicional solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, puesto que la obra Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio – Puno – Puno, tiene a la fecha un presupuesto para la ejecución de los badenes de concreto, presupuesto que será utilizado para las alcantarillas de concreto, la misma que fuera aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 493-2012-GGR-GR PUNO, la cual se encuentra incluida la partida con la que se cubrirá el pago o contraprestación que





Resolución Gerencial General Regional

Nº 046 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO,2...2...ENE..2014....

implique la prestación adicional solicitada. Para la justificación de dicha modificación, se viene elaborando el expediente de adicionales de obra por partidas nuevas con deductivos vinculantes, la misma que no afectará el presupuesto para la ejecución de dichas partidas, e) Que resulta necesario la contratación de prestaciones adicionales, hasta por el 24.87% del monto de la Orden de Compra Nº 102245, en razón de ser imprescindibles para alcanzar la finalidad del contrato y con metas programadas en el expediente técnico, haciendo presente, **que en lo posterior no será necesario mayores requerimientos de dicho bien**";

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: **a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias**";

Que, a través del Informe Nº 718-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que el proyecto: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio – Puno - Puno", asciende a la cantidad de S/. 2'732,652.00 nuevos soles a la fecha; de los cuales, en la específica de gastos 2.6.23.25 costo de construcción por administración directa – bienes, no está devengado la suma de S/. 296,490.64 nuevos soles en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, asimismo, en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias no está comprometido la cantidad de S/. 293,517.00 nuevos soles. En consecuencia, para la referida dependencia existe recursos disponibles para el concepto señalado en el documento de la referencia del proyecto: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio – Puno - Puno";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha acreditado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitado por el residente de obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra.

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 046 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 ENE 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales por parte del contratista EDUARDO ROMERO BRUNILDA, hasta por el 24.87% del monto de la Orden de Compra Nº 102245, para la adquisición de barra para construcción de 1/2" y 3/4", para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Pichacani Yuracmayo Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla en agregar al expediente de contratación respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Iniciar el procedimiento de determinación de responsabilidades de quienes dieron lugar a la deficiente estimación y elaboración del requerimiento originario del bien anteriormente descrito.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias para la notificación al contratista EDUARDO ROMERO BRUNILDA con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

